



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 74/2016

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado en esta fecha, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 74/2016

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRO

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el acuerdo de veintidós de agosto del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente al rubro citado, así como el escrito signado por José de Jesús Mancha Alarcón, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal en la fecha referida, mediante el cual promueve incidente de incumplimiento de la sentencia dictada por el Pleno de este órgano jurisdiccional el pasado diez de agosto. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369 del Código Electoral para el estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa, así como el escrito de cuenta, por lo que se ordena agregarlos a los autos del presente asunto.

SEGUNDO. Para estar en condiciones de atender la solicitud del partido actor, toda vez que en el escrito referido hace manifestaciones relacionadas con la falta de pago de la prerrogativa del mes de agosto del año en curso, se requiere al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, para que informe el status de pago de tal prerrogativa a la fecha.

Lo anterior, deberá realizarlo en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, apercibido que de incumplir con lo ordenado, podrá imponérsele alguna de las medidas de apremio

previstas en el artículo 374 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

TERCERO. No se pasa por alto que el pasado tres de agosto, esta autoridad ordenó darle vista al actor con las constancias de depósito aportadas por la autoridad señalada como responsable, respecto a su pretensión primigenia de pago oportuno de la prerrogativa del mes de julio, así como las subsecuentes; transcurrido el término para el ejercicio del derecho al desahogo de la vista concedida, por acuerdo de diez de agosto pasado, se hizo constar que no compareció el partido actor para tal efecto.

Al respecto, esta autoridad advierte que dicho momento de desahogo hubiese sido el idóneo para que el recurrente compareciera señalando también la irregularidad que motiva hoy la presentación del escrito de cuenta, por lo que se le solicita que en lo sucesivo atienda oportunamente lo planteado por esta autoridad jurisdiccional, máxime si se trata del ejercicio de derechos relacionados con sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz y **por estrados** a los demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal (www.teever.gob.mx), con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**


**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**

